ACLARATORIA NO 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.5207663 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCCINT DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a través de FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, nombrado mediante Decreto N.º 464 de fecha 1 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de septiembre de 2022 mediante Acta de posesión N.º 348, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 0621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza No. 054 del 28 de noviembre del 2.022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por una parte, y por otra, la empresa **OCCINT DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el Nit. Nro. 901150905-1, representada legalmente por la señora DIANA CAROLINA RUEDA ALVAREZ identificado con la C.C. Nro. 1.098.702.726 expedida en Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar de común acuerdo el presente documento y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido celebrar Aclaratorio Nro.1 del contrato de obra No PCCNTR.5207663 del 2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 10 de julio del 2023 la Gobernaciónde Santander a través del Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y la empresa OCCINT DE COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit. Nro. 901150905-1, representada legalmente por la señora DIANA CAROLINA RUEDA ALVAREZ identificado con la C.C. Nro. 1.098.702.726 expedida en Bucaramanga, Santander, celebraron contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5207663 del 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL LÍMITE DE LAS VEREDAS GUADAL Y EL PUEBLO VIEJO EN EL SECTOR DEL RIO GUADAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 025 DE 23 DE ENERO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE" **2)** Que el objeto en los documentos que integran la etapa precontractual del presente proceso, los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la evaluación y demás señalaron como objeto del proceso/contrato CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL LÍMITE DE LAS VEREDAS GUADAL Y EL PUEBLO VIEJO EN EL SECTOR DEL RIO GUADAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 025 DE 23 DE ENERO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE, pero en la justificación, descripción de la necesidad y documentos que acompañan el proceso es claro que el Decreto de declaratoria de Calamidad es el DECRETO 05 DE 23 DE ENERO DE 2023. **3)** Que en el numeral 18 y la CLAUSULA PRIMERA del contrato se estableció que el Decreto de la Calamidad Pública era el 025 de 23 de enero de 2023, siendo lo correcto que el Decreto es el 05 de 23 de enero de 2023. Es decir, que se cometió un error al digitar el número "2" demás en el Decreto. **4)**Que de igual forma se debe aclarar, la inclusión del número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías el cual es: Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 18923 de fecha 20 de junio de 2023 por un valor de $1.177.083.675.00MCTE, posición catálogo de gasto 00AR-4503-1000-2023-00468-0047 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL LÍMITE DE LAS VEREDAS GUADAL Y EL PUEBLO VIEJO EN EL SECTOR DEL RIO GUADAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO, este certificado hizo parte integrante del proceso y contrato. **5)** Que de igual forma se hace necesario aclarar la cláusula SEPTIMA del contrato, en el sentido de indicar que por un error de digitación se indicó que el plazo del contrato eran DOS (2) MESES siendo lo correcto CUATRO (4) MESES tal y como lo indican todos los documentos precontractuales Razón por la cual se hace necesario realizar una modificación para aclarar el error formal configurado en la elaboración del contrato. **6).** Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así

pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (Subrayado fuera del texto) [1]**7)** Que Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a suscribir el presente aclaratorio en los siguientes términos: **PRIMERO: ACLARAR** los documentos precontractuales, el numeral 18 y CLAUSULA PRIMERA de la minuta del contrato de contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5207663 del 2.023 suscrito entre las partes, y por tanto se establece que el objeto es el siguiente: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL LÍMITE DE LAS VEREDAS GUADAL Y EL PUEBLO VIEJO EN EL SECTOR DEL RIO GUADAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 005 DE 23 DE ENERO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE. **SEGUNDO:** Adicionar al considerando número 24 el siguiente texto: “Este certificado está relacionado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 18923 de fecha 20 de junio de 2023 por un valor de $1.177.083.675.00MCTE, posición catálogo de gasto 00AR-4503-1000-2023-00468-0047 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL LÍMITE DE LAS VEREDAS GUADAL Y EL PUEBLO VIEJO EN EL SECTOR DEL RIO GUADAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO. **TERCERO:** ACLARAR la CLAUSULA SEPTIMA de la minuta del contrato de contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 5207663 del 2.023 suscrito entre las partes, y por tanto se establece que el PLAZO es de CUATRO (4) MESES **CUARTO:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5207663 del 2.023 del 10 de julio del 2.023

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de julio de 2023.

POR EL DEPARTAMENTO

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS.
Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo

POR EL CONTRATISTA

DIANA CAROLINA RUEDA ALVAREZ
R.L. OCCINT DE COLOMBIA S.A.S

Revisto Aspectos Jurídicos: Lizeth Paola Beltrán Zúñiga – Abogada Contratista OGRD
Proyectó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado Contratista OGRD

[1] Concepto C – 759 de 2022 emitido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente